



**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES**

**INFORME FINAL**

# **Subsecretaría para las Fuerzas Armadas**

**Número de Informe: 165/2013  
25 de febrero del 2014**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

D.A.A. N° 5.531/2013

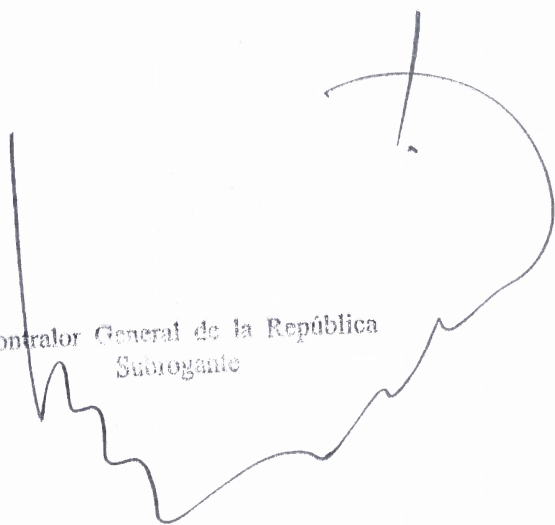
REMITE INFORME FINAL N° 165, DE 2013,  
SOBRE AUDITORÍA A LA ADMINISTRACIÓN  
DE RECURSOS FINANCIEROS EN LA  
SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS  
ARMADAS.

---

SANTIAGO, 25 FEB 14 \*014318

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del informe final N° 165, de 2013, con el resultado de la auditoría practicada en la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

Saluda atentamente a Ud.,



Contralor General de la República  
Subrogante



AL SEÑOR  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL  
PRESENTE  
Ref. N° 225.981/2013

RTE  
ANTECED



JUAN ZUÑIGA VERDEJO  
ECC.  
Gabinete MDN

26 FEB 2014

157



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

D.A.A. N° 5.532/2013

REMITE INFORME FINAL N° 165, DE 2013,  
SOBRE AUDITORÍA A LA ADMINISTRACIÓN  
DE RECURSOS FINANCIEROS EN LA  
SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS  
ARMADAS.

SANTIAGO, 25.FEB 14 \*014319

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del informe final N° 165, de 2013, con el resultado de la auditoría practicada en la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa entidad este Organismo de Control.

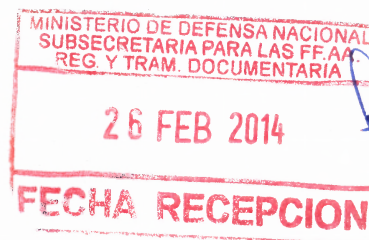
Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General  
MARIA ISABEL CARRIL CABALLERO  
Abogado  
Jefe de la División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR  
SUBSECRETARIO  
SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS  
PRESENTE

Ref. N° 225.981/2013

RTE  
ANTECED





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

D.A.A. N° 5.533/2013

REMITE INFORME FINAL N° 165, DE 2013,  
SOBRE AUDITORÍA A LA ADMINISTRACIÓN  
DE RECURSOS FINANCIEROS EN LA  
SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS  
ARMADAS.

---

SANTIAGO, 25.FEB 14 \*014320

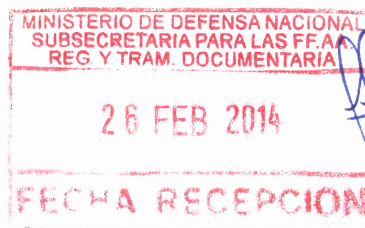
Cumplo con enviar a Ud., para su  
conocimiento y fines pertinentes, copia del informe final N° 165, de 2013, con el  
resultado de la auditoría practicada en la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General  
MARIA ISABEL CARRIL CABALLERO  
Abogado  
Jefe de la División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR  
JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA  
SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS  
PRESENTE

Ref. N° 225.981/2013





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

D.A.A. N° 5.534/2013

REMITE INFORME FINAL N° 165, DE 2013,  
SOBRE AUDITORÍA A LA ADMINISTRACIÓN  
DE RECURSOS FINANCIEROS EN LA  
SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS  
ARMADAS.

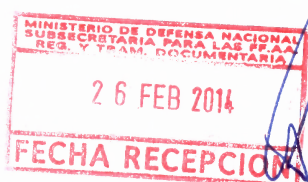
---

SANTIAGO, 25.FEB 14 \*014321

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del informe final N° 165, de 2013, con el resultado de la auditoría practicada en la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General  
MARIA ISABEL CARRIL CABALLERO  
Abogado  
Jefe de la División de Auditoría Administrativa



 AL SEÑOR  
AUDITOR MINISTERIAL  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
PRESENTE  
Ref. N° 225.981/2013

RTE  
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

D.A.A. N° 5.535/2013

REMITE INFORME FINAL N° 165, DE 2013,  
SOBRE AUDITORÍA A LA ADMINISTRACIÓN  
DE RECURSOS FINANCIEROS EN LA  
SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS  
ARMADAS.

---

SANTIAGO, 25. FEB 14 \*014322

Cumplo con enviar a Ud., para su  
conocimiento y fines pertinentes, copia del informe final N° 165, de 2013, con el  
resultado de la auditoría practicada en la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

Saluda atentamente a Ud.,

**Jefe Subrogante**  
Unidad de Seguimiento

Por Orden del Contralor General  
MARIA ISABEL CARRIL CABALLERO  
Abogada  
Jefe de la División de Auditoría Administrativa

A LA SEÑORA  
JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
PRESENTE

Ref. N° 225.981/2013

RTE  
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

PMET. N° 13.082

INFORME FINAL N° 165, DE 2013, SOBRE  
AUDITORÍA A LA ADMINISTRACIÓN DE  
RECURSOS FINANCIEROS EN LA  
SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS  
ARMADAS.

---

SANTIAGO, 25 FEB. 2014

En cumplimiento del plan anual de fiscalización para el año 2013, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54, del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a la administración de recursos financieros, correspondientes a la ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, en la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por el Sr. César Delgado Araneda y la Srta. Jacqueline Gálvez Ramírez, auditor y supervisora, respectivamente.

#### ANTECEDENTES GENERALES

La Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, en adelante SS.FF.AA., es parte integrante de la organización del Ministerio de Defensa Nacional al igual que la Subsecretaría de Defensa y el Estado Mayor Conjunto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 20.424, que fija el Estatuto Orgánico de la anotada secretaría de Estado.

Conforme a lo previsto en el artículo 36 de la citada ley N° 20.424, la SS.FF.AA. es la sucesora para todos los efectos legales, reglamentarios y contractuales, de las Subsecretarías de Guerra, de Marina y de Aviación y de la Dirección Administrativa, todas del Ministerio de Defensa Nacional.

A LA SEÑORITA  
PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (S)  
PRESENTE

Contralor General de la República  
Subrogante



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Cabe precisar que, con carácter reservado, el 25 de octubre de 2013, fue puesto en conocimiento del Subsecretario para las Fuerzas Armadas, el preinforme de observaciones N° 165, de 2013, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante el oficio SSFFAADIV. PYF N° 29.690, de 15 de noviembre de la misma anualidad.

## OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría a los movimientos de fondos del año 2012 de las cuentas corrientes bancarias administradas por la SS.FF.AA., verificar la autenticidad de la documentación de respaldo, como asimismo, validar la exactitud y correcta imputación presupuestaria y contable de las operaciones financieras efectuadas con cargo a dichas partidas.

De igual forma, comprobar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias que las rigen. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

## METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo a la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control y a los procedimientos aprobados mediante las resoluciones exentas N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, de este origen, considerando los resultados de las evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas adicionales de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se efectuó un examen de cuentas de la materia en análisis.

## UNIVERSO Y MUESTRA

En conformidad con los antecedentes proporcionados por la SS.FF.AA., los movimientos de fondos del año 2012, correspondientes a los ingresos y egresos ascienden a un total de \$ 12.349.732.738 y \$ 13.281.867.572, respectivamente.

Las partidas sujetas a revisión se determinaron mediante un muestreo por unidad monetaria, MUM, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros estadísticos definidos por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra alcanza un monto de \$ 11.534.483.522 y \$ 9.436.446.800, lo que equivale al 93% y 71%, de los respectivos ingresos y egresos, antes identificados.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

El total examinado y la muestra estadística, se presentan en el siguiente recuadro:

MATERIA	UNIVERSO		MUESTRA ESTADÍSTICA		TIPO DE MUESTRA	
	\$	N°	\$	N°	MÉTODO	SELECCIÓN
Ingresos	12.349.732.738	363	11.534.483.522	31	Unidad monetaria	Aleatorio
Egresos	13.281.867.572	2.308	9.436.446.800	50		

La información utilizada, fue proporcionada por el Jefe del Departamento de Contabilidad y Finanzas de la SS.FF.AA., la cual fue puesta a disposición de esta Contraloría General el 13 de agosto de 2013.

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportados por la autoridad en su respuesta, respecto de las situaciones observadas en este informe, se determinó lo siguiente:

### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

#### 1. Falta de procedimientos formales en el área financiero contable

Sobre la materia, se constató la omisión de procedimientos escritos e instructivos internos aprobados por el jefe superior de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, con el objeto de reglamentar las tareas desarrolladas en sus departamentos de Contabilidad y Finanzas, Presupuesto, Adquisiciones y Auditoría, por medio de los cuales se disponga de un ordenamiento administrativo que asegure la oportunidad, ejecución, registro y control de las operaciones que son propias del organismo auditado.

El hecho detectado no se encuentra en armonía con las normas que dictan los numerales 2 y 3, del capítulo I, de la señalada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, la cual promueve y apoya el establecimiento de una estructura institucional específica de control interno, a través del conjunto de planes, métodos, procedimientos y medidas por parte de su jefatura.

Asimismo, vulnera lo dispuesto en los artículos 3° y 5°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, respecto a los principios de eficiencia, eficacia y control que debe observar la dirección.

En su oficio de respuesta, en síntesis, la institución fiscalizada indica que por la aplicación de la ley N° 20.424, Orgánica del Ministerio de Defensa Nacional, el inicio del funcionamiento de la nueva Subsecretaría para las Fuerzas Armadas rige a contar desde el año 2010.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

En consecuencia, explica que en una primera etapa se definieron las herramientas tecnológicas de apoyo, y en el transcurso de los años 2012 y 2013, se encontraban en proceso de revisión y readecuación de los instructivos internos, esperando concluirlos durante el primer trimestre del año 2014.

En atención a que no se ha materializado la elaboración y difusión oficial de los mencionados manuales de procedimientos por parte de la institución auditada, para dar cumplimiento a la referida normativa legal y reglamentaria, se mantiene lo señalado, lo cual será verificado en una próxima visita de seguimiento que realice esta Entidad de Control.

## 2. Arqueo de documentos

Con fecha 3 de septiembre de 2013, esta Entidad de Control procedió a efectuar un arqueo de fondos y valores en la sección de Tesorería del Departamento de Contabilidad y Finanzas y en el Departamento de Adquisiciones de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, observando la existencia de 50 documentos vencidos, correspondientes a boletas de garantía y certificados de fianza a favor del mencionado organismo por un monto total de \$ 139.334.750 y una data promedio de 325 días.

A modo de ejemplo, se presentan a continuación las partidas que tienen una antigüedad entre 524 y 790 días, lo que equivale a 18 y 26 meses, respectivamente:

TIPO DE DOCUMENTO	N°	INSTITUCIÓN	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO \$	ANTIGÜEDAD (DÍAS)
Boleta de garantía	299953	Banco Security	31-05-2011	06-07-2011	500.000	790
Boleta de garantía	51495	Banco Santander	03-06-2011	10-07-2011	500.000	786
Boleta de garantía	334687-9	Banco de Chile	28-09-2011	12-12-2011	3.000.000	631
Boleta de garantía	1182515	Banco Internacional	17-10-2011	20-12-2011	1.000.000	623
Boleta de garantía	335572-1	Banco de Chile	26-10-2011	28-12-2011	400.000	615
Boleta de garantía	146533	Banco BICE	25-10-2011	28-12-2011	400.000	615
Boleta de garantía	421107	Banco BCI (1)	24-10-2011	30-12-2011	200.000	613
Boleta de garantía	290914-5	Banco de Chile	28-10-2011	05-01-2012	400.000	607
Boleta de garantía	92216	Banco Corpbanca	27-10-2011	06-01-2012	400.000	606
Boleta de garantía	52937	Banco Santander	07-10-2011	15-03-2012	500.000	537
Boleta de garantía	85179	Banco BCI (1)	28-12-2011	27-03-2012	60.226	525
Boleta de garantía	3364	Banco Santander	29-11-2011	28-03-2012	11.680.000	524

Fuente: Datos extraídos desde los documentos originales en custodia de las secciones de Tesorería y de Adquisiciones de la SS.FF.AA.

(1) Banco de Crédito e Inversiones.

La situación expuesta no se condice con lo dispuesto en el artículo 4° del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el cual establece que se deberá contemplar un procedimiento para la custodia, mantención y vigencia de las garantías, indicando el personal encargado de dichas funciones, la forma y oportunidad para informar al jefe del servicio su cumplimiento, sin perjuicio de la responsabilidad de este.

509



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

En su oficio de respuesta, la SS.FF.AA. señala que los proveedores no retiran las boletas de garantías vencidas no obstante ser informados por la unidad contable, por lo cual mientras no se apruebe el manual correspondiente, se mantendrá la práctica ejercida por el departamento de Tesorería. Asimismo, reitera que sobre la falta de procedimientos para la custodia, mantención y vigencia de las garantías, espera tenerlos formalmente aprobados durante el primer semestre de 2014.

Atendidos los argumentos expuestos por la entidad, se mantiene lo observado respecto a los manuales de procedimientos, por cuanto estos no se han concluido por parte de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, exigencia dispuesta en el citado artículo 4° del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, situación que será verificada en una próxima visita de seguimiento que realice esta Contraloría General.

### 2.1 Registro de las boletas de garantía y certificados de fianza

Respecto del registro de los referidos documentos, se constató que no son incorporados en el sistema contable del servicio, sino que se controlan a través de planillas excel, lo cual conlleva un riesgo en el procesamiento de los datos, al ser ingresados en forma manual sin que se evidencien controles posteriores sobre la materia.

El hecho en comento incumple lo dispuesto en el artículo 4°, del señalado decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, respecto de la creación de un procedimiento que incorpore esta materia y delegue a los responsables correspondientes.

El organismo fiscalizado, señala en su oficio de respuesta, que en relación al registro contable de las garantías, estas no se contabilizan en cuentas de orden, ya que la plataforma informática utilizada del Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, denominada SIGFE, no lo tiene considerado sino a contar del año 2014.

Finalmente, acerca de la limitación que presenta el sistema SIGFE sobre la incorporación de las cuentas complementarias, es dable levantar lo formulado, en atención a que dicha habilitación no depende del servicio auditado.

### 3. Falta de segregación en delegación de poderes de firmas bancarias

De la revisión efectuada, se observó que los funcionarios autorizados para liberar pagos con cheques pertenecen al Departamento de Contabilidad y Finanzas, dependiente de la División de Presupuesto y Finanzas del organismo fiscalizado, no existiendo ningún responsable del nivel directivo, no obstante que esa atribución recae en el Subsecretario para las Fuerzas Armadas, en su calidad de jefe de servicio, y en quienes lo reemplazan, es decir, en los jefes de división, según lo señalado en los artículos 21 y 22 de la reseñada ley N° 20.424, Orgánica del Ministerio de Defensa Nacional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

A mayor abundamiento, cabe indicar que conforme a lo informado por el Banco del Estado de Chile a esta Entidad de Control, según certificado de fecha 28 de agosto de 2013, para aprobar el giro de fondos desde cualquiera de las cuatro cuentas corrientes presupuestarias examinadas, se requiere la aprobación en forma conjunta de dos de las cinco firmas autorizadas para tal efecto, sin distinción de aquellos responsables en calidad de titulares y/o suplentes, como lo dicta el oficio N° 3.501, de 5 de mayo de 2011, de la SS.FF.AA, que nombra a los cuentadantes vigentes. El personal y los registros asociados se detallan en el anexo N° 1.

Los hechos anteriormente mencionados, así como la falta de procedimientos internos y la carencia de un manual de descripción de cargos, tal como se expone en los numerales 1 y 4 de este acápite, constituyen un riesgo de control para la SS.FF.AA, y reflejan una transgresión de lo dispuesto en los artículos 3° y 11 de la citada ley N° 18.575, en lo relativo a los principios de responsabilidad y control jerárquico, que debe observar la administración en su actuar.

En su oficio de respuesta, el organismo fiscalizado manifiesta, que uno de los giradores es el Jefe del Departamento de Contabilidad y Finanzas, funcionario del nivel directivo, encontrándose los demás empleados habilitados para subrogarlo.

Respecto a las firmas, señala que para el Banco del Estado de Chile no hay distinción. No obstante lo anterior, indica que la subsecretaría aplica el orden definido en los documentos ya nombrados, firmando los funcionarios en calidad de suplentes en la ausencia de los titulares.

Finalmente añade que, con fecha 13 de junio de 2011, esta Contraloría General autorizó a los actuales giradores de cuentas corrientes sin cursar observaciones, ocasión en que se excluyó de dicha facultad al subsecretario y a sus jefaturas de divisiones.

Del análisis de los fundamentos y antecedentes proporcionados por la institución auditada, corresponde agregar que el control de legalidad por parte de este Organismo de Fiscalización no le impide efectuar un examen posterior, lo cual se encuentra consagrado en el artículo 21 A de la aludida ley N° 10.336 (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 17.710 y 40.032, ambos de 2013, de este origen).

En atención a que el argumento esgrimido por la SS.FF.AA. no desvirtúa el hecho objetado, corresponde mantener lo observado en relación al tópico en comento, por cuanto no cumple con lo previsto en los artículos 3° y 11 de la referida ley N° 18.575, situación que deberá ser regularizada, lo cual será verificado en una próxima visita de seguimiento que realice este Organismo de Control.

#### 4. Inexistencia de un manual de descripción de cargos

Se constató que la entidad carece de un manual de descripción de cargos a través del cual se formalicen las funciones y

gaf



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

responsabilidades del personal que ejecuta las actividades operativas y de supervisión en las diversas áreas, a saber, la Dirección de Asuntos Institucionales, Administrativa, de Jurídica, de Auditoría y de Presupuesto y Finanzas.

Lo anteriormente expuesto, no guarda armonía con lo consignado en el N° 1, letra b), del artículo 25 del decreto N° 248, de 29 de noviembre de 2010, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de esa cartera, respecto a las funciones que le competen al Departamento de Gestión de Recursos Humanos de la División Administrativa de la SS.FF.AA., de proponer, implementar y evaluar las políticas de personal, como también, aquellas establecidas en el artículo 22 del citado decreto, correspondientes al subsecretario, en cuanto a dirigir, coordinar y controlar el cumplimiento y ejecución de las políticas, planes y programas de la institución.

En su oficio de respuesta, el organismo fiscalizado informa que aún no ha consolidado la nueva planta de la subsecretaría, estando en proceso concursal la provisión de algunas jefaturas de departamentos, entre ellas la de Gestión de Recursos Humanos, unidad encargada de la materia observada, la cual debería estar resuelta durante el año 2014.

En relación a lo descrito en los párrafos precedentes, corresponde mantener lo planteado debido a que el incumplimiento detectado se encuentra sujeto a la elaboración del manual de descripción de cargos, lo que será verificado en una próxima visita de seguimiento que realice esta Contraloría General.

#### 5. Inadecuado perfil profesional de funcionario asignado en auditoría interna

Del análisis practicado sobre la dotación de personal del Departamento de Auditoría Interna de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, se constató el nombramiento de un funcionario de profesión nutricionista, en el cargo de auditor interno, situación que no se condice con lo establecido en la letra c) del capítulo II, sobre organización interna, del manual de auditoría 2012 de la SS.FF.AA, que rige a la referida unidad, por cuanto el perfil requerido debe corresponder a profesionales del área de la auditoría, administración pública, y otros especialistas afines, condición que no acontece en la especie.

Asimismo, el caso detectado contraviene lo dispuesto en el numeral 76, letra b), sobre "competencia profesional", de la ya indicada resolución exenta N° 1.486, de 1996, de esta Entidad de Control, que dicta que los auditores deben poseer la competencia exigida para realizar su función.

Sobre el particular, la SS.FF.AA. señala en su oficio de respuesta que se dispuso a través del documento N° 29.687, de fecha 15 de noviembre de 2013, el cual adjunta, que la aludida funcionaria cese sus actividades en auditoría interna, y que se estudia su destinación donde las tareas a desarrollar estén relacionadas con su profesión, medida que sería aplicable a contar del 1 de enero de 2014.

504



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Analizados los antecedentes proporcionados por la autoridad, se comprobó que las acciones implementadas y ejecutadas cumplen lo previsto en la mencionada resolución exenta N° 1.486, de 1996, de este origen, lo cual permite subsanar lo expuesto.

6. Incumplimiento de la normativa reglamentaria sobre compras y adquisiciones

Efectuadas las indagaciones respectivas, se verificó que la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas no cuenta con un Manual de Procedimientos de Adquisiciones, conforme lo establece el artículo 4° del referido decreto N° 250, de 2004, el cual dispone que las entidades para efectos de utilizar el sistema de información de chilecompra, deberán elaborar el mencionado documento, el que tendrá que publicarse en dicha plataforma y formará parte de los antecedentes que regulan los procesos de compra del organismo que lo elabora.

En su oficio de respuesta, la SS.FF.AA. reitera las argumentaciones referidas a este tópico, estimando tener aprobados los citados manuales de ordenamientos, durante el primer trimestre de 2014.

Al tenor de lo manifestado por la institución fiscalizada, corresponde mantener la observación hasta que los instructivos internos se encuentren debidamente implementados y difundidos, de acuerdo a la normativa indicada anteriormente, situación que será verificada en una próxima visita de seguimiento que realice este Organismo de Control.

7. Control sobre el cumplimiento del plan anual de compras y contrataciones

Se constató que la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas no ejerció un control oportuno y permanente en el desarrollo de la programación de las adquisiciones del año 2012, acorde a lo dispuesto en los artículos 98 y 99 del referido decreto N° 250, de 2004, los cuales instruyen que cada entidad deberá elaborar y evaluar un Plan Anual de Compras.

Además, dicha preceptiva legal dispone que el aludido programa deberá contener una lista de los bienes y/o servicios que se contratarán durante cada mes del año, con indicación de su especificación, número y valor estimado, la naturaleza del proceso por el cual se adquirirán y la fecha aproximada en la que se publicará el llamado a participar, debiendo las compras y contrataciones formularse de conformidad y en la ocasión determinada en él, acción que no ejerció el servicio auditado.

Asimismo, el caso expuesto infringe lo señalado en el artículo 12 de la mencionada ley N° 19.886, por cuanto cada institución debe establecer una metodología para evaluar anualmente los resultados de los contratos celebrados, así como el rendimiento de los bienes y servicios que adquiere, instrucción que de acuerdo a lo verificado no se estaría cumpliendo.

En su oficio de respuesta, el organismo fiscalizado indica que la materia observada era parte de uno de los procesos contemplados en el Programa de Mejoramiento de la Gestión, PMG, del año 2012,

gol



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

cuyo resultado final fue de aprobación total de esa meta por los entes evaluadores de gobierno y externos.

Agrega, que específicamente el Plan Anual de Compras se preparó y publicó oportunamente en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), efectuando en el mes de noviembre del citado año una reformulación, lo que demuestra el seguimiento y control sobre la referida herramienta de planificación de las adquisiciones. Al respecto, adjunta el oficio SS.FF.AA. N° 10.000/10/2012, que da cuenta de la acción descrita.

En atención a los nuevos antecedentes dispuestos por la SS.FF.AA., los cuales exhiben los controles previamente ejecutados y las acciones realizadas sobre la materia, como son: la reformulación al Plan Anual de Compras durante el mes de noviembre de 2012, y las evaluaciones de los diversos contratos de proveedores durante ese mismo año, corresponde levantar la observación, por cuanto cumplen con lo previsto en el citado decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y con el artículo 12 de la ley N° 19.886.

Sin perjuicio de lo anterior, es dable añadir que la documentación completa e íntegra relacionada con una partida sujeta a control por parte de esta Contraloría General debe ser proporcionada en forma oportuna y durante el desarrollo de la auditoría en terreno, hecho que no aconteció en el caso descrito precedentemente.

## II. EXAMEN DE CUENTAS

De la revisión realizada, se establecieron las siguientes situaciones:

1. Actos administrativos aprobatorios referidos a las transferencias de fondos que realiza la SS.FF.AA.

Del análisis efectuado a las transferencias corrientes otorgadas durante el año 2012, a las instituciones de las Fuerzas Armadas y a la Defensa Civil de Chile, se observó la falta de los actos administrativos correspondientes a dichas erogaciones, las cuales alcanzaron durante esa anualidad una suma ascendente a los \$ 2.476.926.000, tal como se exhibe en el siguiente recuadro.

INSTITUCIÓN	MONTO	
	\$	UTM
Armada de Chile	572.340.000	14.624
Fuerza Aérea de Chile	572.340.000	14.624
Ejército de Chile	960.052.000	24.530
Defensa Civil de Chile	372.194.000	9.510
Total	2.476.926.000	63.287

Fuente: Datos extraídos desde los comprobantes contables de egreso de la SS.FF.AA., del año 2012.

Conversión al valor de la UTM del mes de enero de 2012, conforme al artículo 4° de la resolución N° 1.600, de 2008, de esta Contraloría General.

509



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Además, se constató la carencia de un procedimiento interno que incorpore la evaluación, aprobación y control de las operaciones por parte del Subsecretario para las Fuerzas Armadas, en su rol de jefe superior del servicio, siendo en su reemplazo aprobadas por medio de la emisión de comprobantes contables de egreso, firmados cada uno de ellos conjuntamente por las jefaturas de la División de Presupuesto y Finanzas y del Departamento de Contabilidad y Finanzas, no existiendo evidencia que dé cuenta del control de juridicidad de los mencionados actos administrativos ante esta Entidad de Fiscalización.

En efecto, la situación descrita precedentemente, contraviene lo establecido en el numeral 8.5 del artículo 8° de la resolución N° 1.600, de 2008, de esta Contraloría General, que Fija Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón, el cual señala que se encuentran afectos al trámite de toma de razón los aportes o transferencias de recursos, con o sin convenio, por un monto superior a 5.000 unidades tributarias mensuales, UTM, lo que equivale a \$ 195.690.000, condición que se cumple en las partidas examinadas tal como se presenta en el recuadro anteriormente expuesto.

A su vez, vulnera lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual fija que las decisiones escritas que adopte la dirección se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de resoluciones.

Del mismo modo, incumple lo previsto en el artículo 56 de la aludida ley N° 10.336, el cual dicta que todo pago de fondos públicos que se efectúe con cargo al presupuesto o a leyes especiales, se hará por medio de decreto o, cuando una ley expresamente lo autorice, por resolución, indicando el ítem del presupuesto o la ley especial a que deben imputarse.

En su oficio de respuesta, el organismo fiscalizado manifiesta que no comparte la observación, por cuanto se trata de gastos que están expresamente contemplados en la Ley de Presupuestos o mediante decretos supremos específicos cuando se aprueban durante el año. En consecuencia, aclara que las instituciones de las Fuerzas Armadas y la Defensa Civil de Chile operan bajo el concepto presupuestario de "transferencias consolidadas", denominado así por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

Enseguida, reitera que no se requiere de una resolución afecta a toma de razón ante esta Contraloría General, ya que las autorizaciones de gastos específicos fueron por mandato expreso de la citada normativa legal, siendo debidamente conocida y tramitada por este último.

Sobre la carencia de un procedimiento sobre evaluación, aprobación y control de los egresos por parte del Subsecretario para las Fuerzas Armadas, precisa que dichas materias se encuentran delimitadas en la resolución N° 2.788, de 2012, a través de la cual se delegó facultades a las jefaturas

gof





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

correspondientes, según los montos involucrados en las operaciones financieras, aplicando una desconcentración de autorizaciones y firmas.

Analizada la respuesta y fundamentos esgrimidos por el organismo auditado, se levanta lo observado, por cuanto se distinguen las transferencias corrientes del ítem presupuestario 02 "Al Gobierno Central", que contempla a las instituciones de las Fuerzas Armadas, y aquellas del ítem 03 "A Otras Entidades Públicas", donde se encuentra la Defensa Civil de Chile, a la que se le exige presentar un desglose de los gastos en forma previa a la ejecución presupuestaria. En efecto, dado el origen de los recursos y en función de que constituyen transferencias globales, según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 7° de la citada ley N° 20.557, de 2012, del Ministerio de Hacienda, se encuentran de acuerdo a lo establecido en la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia.

Asimismo, en relación a los fondos otorgados por la SS.FF.AA. a la Defensa Civil de Chile, y en razón de que este servicio público no forma parte de un programa específico, sino que depende administrativamente de dicha subsecretaría, y que las resoluciones exentas N°s 214, 299 y 316, todas de 2012, autorizan el desglose de las transferencias de esa institución, por parte de los Ministerios de Defensa Nacional y de Hacienda; así como también los decretos N°s 1.271 y 1.718, de ese mismo año, sobre las modificaciones presupuestarias cursadas por el mencionado Ministerio de Hacienda y tomados de razón por esta Contraloría General, se concluye que se dio cumplimiento a los aludidos procedimientos de evaluación, aprobación y control exigidos, por lo cual se levanta lo formulado.

## 2. Transferencias corrientes

Del examen realizado por esta Entidad de Control sobre los gastos ejecutados con cargo a las transferencias corrientes presupuestarias otorgadas por el servicio auditado a las instituciones: Ejército de Chile, Fuerza Aérea de Chile, Armada de Chile y la Defensa Civil de Chile, por un total de \$ 2.476.926.000, se constataron faltas relativas a los procedimientos de revisión, control y aprobación, que le corresponde realizar al organismo examinado, en su rol de ente otorgante, respecto de las rendiciones de cuentas del año 2012.

Cabe recordar en este punto, lo consignado en el artículo 85 de la señalada ley N° 10.336, que indica que todo funcionario, como asimismo toda persona o entidad que reciba, custodie, administre o pague recursos públicos, debe rendir cuenta de su inversión en los términos exigidos por la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, aplica dictamen N° 57.250, de 2011, de este origen. Adicionalmente, cabe mencionar que procede el criterio contenido en el dictamen N° 42.623, de 2012, relativo a la referida resolución N° 759, de 2003, de esta Entidad de Control, toda vez que esta constituye el marco jurídico que el servicio público debe observar.

ga



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

En su oficio de respuesta, en lo principal, la SS.FF.AA. reitera lo expuesto en el numeral 1 anterior, sobre el origen de los recursos y su aprobación mediante la Ley de Presupuestos o por decretos supremos, los cuales ingresan a los presupuestos de los organismos receptores, por lo tanto, y conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del punto 5.2 de la citada resolución N° 759, de 2003, de este origen, no resulta aplicable a las transferencias que operan en la subsecretaría, ya que estas son consolidadas. Añade, que la referida norma exige la entrega de informes o rendiciones de cuentas cuando los recursos no son incorporados a los presupuestos de los organismos receptores.

En atención a lo expuesto por el organismo fiscalizado, y efectuadas las validaciones de los procedimientos y el cumplimiento de los requisitos de aprobación y control previstos en el artículo 7° de la citada ley N° 20.557, de 2012, sobre las transferencias corrientes a las instituciones de las Fuerzas Armadas y a la Defensa Civil de Chile, tal como se fundamentó en el N° 1 anterior, y debido al origen de los recursos, provenientes de asignaciones globales incorporadas en los presupuestos de los servicios receptores, y a lo dispuesto en el punto 5.2 de la referida resolución N° 759, de 2003, de esta Entidad de Control, el cual establece el método de rendición de cuentas de las transferencias a otros servicios públicos, es dable concluir que aplica solamente la obligatoriedad de remitir el comprobante de ingreso por parte del organismo receptor, por lo que corresponde levantar la observación formulada, en virtud a que cumple con la normativa legal y reglamentaria sobre la materia.

#### 2.1. Oportunidad de las rendiciones y entrega de nuevos fondos

En relación a los plazos de presentación de las rendiciones y la entrega de remesas, se verificó el incumplimiento de lo establecido en la resolución N° 759, de 2003, citada, por cuanto no existe evidencia de que la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas exija la rendición de cuentas y la devolución de los fondos no utilizados en forma previa a la autorización y traspaso de nuevos recursos, según se instruye en los numerales 3 y 5.4 de la mencionada norma, la cual dicta la obligatoriedad de preparar la rendición en forma mensual, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda e instruye que no se deberán entregar nuevos fondos a rendir, mientras no se haya cumplido con la obligación de informar la inversión de éstos.

Los hechos en comento, además de transgredir lo consignado en el artículo 12, de la ley N° 18.575, el cual dispone que las autoridades y funcionarios facultados para elaborar planes o dictar normas, deberán velar permanentemente por el cumplimiento de aquellos y la aplicación de estas, no se condicen con las funciones delegadas en el Subsecretario para las Fuerzas Armadas, en su calidad de jefe de servicio, conforme al artículo 21, letras h) y m), de la indicada ley N° 20.424, que le obligan a coordinar y supervisar el presupuesto asignado; junto con la inversión de los organismos, servicios e instituciones del sector defensa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

En su oficio de respuesta, la institución manifiesta no estar de acuerdo con lo observado, argumentando la explicación señalada precedentemente, en los N<sup>os</sup> 1 y 2, relativas a los “Actos administrativos aprobatorios referidos a las transferencias de fondos que realiza la SS.FF.AA.” y a las “Transferencias corrientes”, que en lo principal exponen que dada la procedencia de los recursos y su aprobación mediante la Ley de Presupuestos o por decretos supremos, no requieren de un acto administrativo posterior y no corresponde aplicar la norma sobre rendición de cuentas.

Al respecto, tal como se analizó en las observaciones N<sup>os</sup> 1 y 2, precedentes, se levanta la observación formulada, estableciéndose que la SS.FF.AA. cumplió con la norma reglamentaria señalada.

### 3. Contabilización de las transferencias otorgadas a otros servicios públicos

Del examen de los comprobantes contables de egreso, correspondientes al otorgamiento de fondos al Ejército de Chile, Fuerza Aérea de Chile, Armada de Chile y a la Defensa Civil de Chile, se verificó que la entidad contabilizó de manera simultánea el devengamiento de la obligación e inmediatamente el desembolso realizado.

Las partidas observadas se indican en el siguiente recuadro:

COMPROBANTE DE EGRESO		MONTO \$
N°	FECHA	
827	22-06-2012	387.712.000
828	22-06-2012	572.340.000
699	05-06-2012	572.340.000
323	30-03-2012	572.340.000
387	18-04-2012	82.543.000
806	20-06-2012	20.474.000
1155	17-08-2012	19.476.000
1253	12-09-2012	22.338.000
Total		2.249.563.000

Fuente: Datos extraídos desde los comprobantes contables de egreso de la SS.FF.AA., del año 2012.

Lo anteriormente expuesto contraviene lo dispuesto en el capítulo primero del oficio circular N° 60.820, de 2005, de esta Contraloría General, que dicta la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, en relación al principio de devengado. A su vez, vulnera lo previsto en el oficio circular N° 54.900, de 2006, de igual fuente, de Procedimientos Contables para el Sector Público, en relación al apartado E-09, sobre las transferencias otorgadas a las instituciones que deben rendir cuenta de su ejecución al servicio otorgante.

Del mismo modo, lo descrito no guarda armonía con el tenor de lo establecido en el artículo 65 del referido decreto ley 1.263, de 1975, el cual consigna que los principios, normas y procedimientos impartidos por este Organismo de Control son de aplicación obligatoria para todos los servicios a que se refiere su artículo 2°, dentro de los cuales se encuentra la SS.FF.AA.

SFP



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Sobre el particular, cabe hacer presente que la SS.FF.AA. en su oficio de respuesta manifestó no compartir lo formulado, reiterando los fundamentos citados en los N<sup>os</sup> 1 y 2, relativos a los “Actos administrativos aprobatorios referidos a las transferencias de fondos que realiza la SS.FF.AA.” y a las “Transferencias corrientes”, de este acápite, indicando que las normas contables invocadas resultan aplicables para los casos de organismos receptores que deben rendir cuenta a los aportantes, situación que no los afecta.

En atención a los argumentos esgrimidos por el organismo fiscalizado, y analizados los hechos y efectuadas las respectivas validaciones de los casos objetados por parte de esta Contraloría General, se concluye que el registro contable simultáneo efectuado al devengamiento y desembolso de los aludidos traspasos, cumple con los lineamientos exigidos, por lo cual corresponde levantar lo observado.

#### 4. Transferencias por conceptos genéricos por parte de la institución otorgante

En relación con las transferencias efectuadas por la SS.FF.AA. a la Armada de Chile, Fuerza Aérea de Chile y Ejército de Chile, durante los años 2010, 2011 y 2012, en razón de los programas denominados “Antártico” y “Traslado de familiares de soldados conscriptos que realizan su servicio militar en zonas extremas”, por la suma de \$ 6.174.703.000, se observó la falta de los informes de inversión relacionados con la ejecución de tales recursos, en conformidad a lo consignado en el numeral 5.2, de la ya citada resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General.

El detalle de los montos transferidos en los años indicados se presenta en el siguiente recuadro:

NOMBRE DEL PROGRAMA	INSTITUCIÓN	TRANSFERENCIAS			TOTAL \$
		2010	2011	2012	
Programa Antártico	Armada de Chile	538.965.000	556.751.000	572.340.000	1.668.056.000
Programa Antártico	Fuerza Aérea de Chile	538.965.000	556.751.000	572.340.000	1.668.056.000
Programa Antártico	Ejército de Chile	538.965.000	556.751.000	572.340.000	1.668.056.000
Traslado de familiares de soldados conscriptos que realizan su servicio militar en zonas aisladas	Ejército de Chile	405.671.000	377.152.000	387.712.000	1.170.535.000
Sumas		2.022.566.000	2.047.405.000	2.104.732.000	6.174.703.000

Fuente: Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda y comprobantes contables de egreso de la SS.FF.AA., del año 2012.

En efecto, requeridos los aludidos informes, el ente auditado comunicó a la comisión fiscalizadora de este Organismo de Control, a través del oficio N° 4.612, de 11 de septiembre de 2013, no mantener registros de los referidos programas, transgrediendo de este modo la mencionada norma.

Cabe hacer presente que el numeral 5.2 de la indicada resolución N° 759, de 2003, describe la obligación que le asiste al organismo público receptor de “enviar un informe mensual de la inversión de los recursos percibidos, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los fondos recibidos en el mes, el detalle de la inversión realizada, y el saldo disponible para el mes siguiente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la unidad otorgante”, antecedente que conforme a las verificaciones practicadas no fue remitido a la SS.FF.AA., por parte de las tres instituciones de la defensa.

A su vez, contraviene lo previsto en el N° 2, letra d), del artículo 25 del mencionado decreto N° 248, de 2010, en lo referido a la función que le compete a la División de Presupuesto y Finanzas de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de ejercer la supervisión en materia presupuestaria de los organismos del sector defensa.

La institución en su oficio de respuesta expresa no compartir lo planteado, e indica los fundamentos descritos en los N°s 1 y 2, de este acápite de Examen de Cuentas, relativos a los “Actos administrativos aprobatorios referidos a las transferencias de fondos que realiza la SS.FF.AA.” y a las “Transferencias corrientes”, que en lo principal exponen que dada la procedencia de los recursos y su aprobación mediante la Ley de Presupuestos o por decretos supremos, no requieren de un acto administrativo posterior y no corresponde aplicar la norma sobre rendición de cuentas.

En relación a lo manifestado por la entidad auditada, y por los motivos anteriormente expuestos por este Organismo de Fiscalización, en el N° 1 y siguientes de este acápite de Examen de Cuentas, se levanta la observación, por cuanto las transferencias corrientes en comento constituyen asignaciones globales a unidades de un servicio o a programas ejecutados total o parcialmente por este, según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 7° de la citada ley N° 20.557, de 2012, del Ministerio de Hacienda.

Por consiguiente, cabe hacer presente que resulta aplicable a los casos señalados de la SS.FF.AA, lo consignado en el numeral 5.2 de la aludida resolución N° 759, de 2003, de este origen, que exige rendir cuenta de la entrega y recepción de los recursos por medio del comprobante de ingreso de las instituciones receptoras, situación que aconteció en las partidas examinadas.

5. Falta de respaldo en la devolución de gastos y en ingresos por concepto de remuneraciones

Del examen de las erogaciones efectuadas durante el año 2012, se observó el reembolso de gastos por concepto de las remuneraciones del personal de la ex Subsecretaría de Marina y de Aviación, por los meses de octubre, noviembre y diciembre de ese año, por un monto ascendente a \$ 262.381.319, sin que se acreditaran las bases de cálculo establecidos por la entidad auditada para la determinación de las cifras devueltas a tales instituciones. A continuación se indican las partidas analizadas:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

INSTITUCIÓN	MONTO \$	COMPROBANTE DE EGRESO		
		N°	FECHA	N° CHEQUE
Armada de Chile	49.012.555	273	23-10-2012	6723594
	51.920.838	308	27-11-2012	6943436
Fuerza Aérea de Chile	37.566.098	273	23-10-2012	6723595
	37.550.078	308	27-11-2012	6943437
	86.331.750	349	28-12-2012	6472199
Total	262.381.319			

Fuente: Datos extraídos desde los comprobantes contables de egreso de la SS.FF.AA., del año 2012.

Sobre la materia, se verificó que la autorización de los pagos se efectuó conforme a oficios de requerimiento emitidos por el encargado de la sección de remuneraciones de la División Administrativa a la División de Presupuesto y Finanzas, ambas de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, sin contar con antecedentes respecto de la pertinencia de los movimientos de fondos y/o aclaración de las variaciones entre los distintos periodos informados.

Además, se detectó el comprobante de ingreso N° 01, del 20 de enero de 2012, correspondiente a la devolución por un descuento a los funcionarios de la ex Subsecretaría de Marina, por un total de \$ 2.442.000, cuyo único respaldo adjunto fue la cartola bancaria que contenía el depósito en la cuenta corriente de la institución auditada.

La situación en comento refleja el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11, de la referida ley N° 18.575, el cual expresa que las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia. Asimismo, se transgrede lo señalado en el artículo 99, de la ley N° 10.336, ya citada, respecto de los documentos de respaldo que acreditan los ingresos percibidos.

Por último, los casos observados por este Organismo Contralor, contravienen las normas específicas de control interno que contempla el numeral 4, letra b), del capítulo I, de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, por cuanto todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentados y disponibles para su verificación.

En su oficio de respuesta, la SS.FF.AA. precisa que las bases de cálculo y respaldos de los reembolsos están en poder de la sección de remuneraciones del Departamento de Gestión de Recursos Humanos, ya que esta unidad es la responsable de aquellas materias de personal.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la entidad fiscalizada remite a este Órgano de Control los antecedentes complementarios a las partidas observadas, a saber, respecto de los comprobantes de egresos N°s 273, 308 y 349, y de ingreso N° 01, todos de 2012, e informa que se ha instruido al citado departamento que en los futuros requerimientos de reembolsos adjunte una copia autorizada de la planilla con las bases de cálculo asociadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Efectuado el respectivo análisis y verificaciones sobre los documentos de respaldo proporcionados por esa subsecretaría, corresponde subsanar lo formulado, debido a que estos permiten acreditar la pertinencia de los movimientos de fondos objetados, conjuntamente con las instrucciones y medidas dispuestas, las cuales cumplen lo prescrito en la ley N° 18.575 y se encuentran en concordancia con las demás normas legales y reglamentarias citadas, respecto a la materia examinada.

6. Contratos a honorarios por asesorías

Se revisaron 4 contratos a honorarios de servicios profesionales especializados, por un total ascendente a \$ 92.666.665. El primero de ellos por \$ 2.666.668, con el objeto de desarrollar una asesoría comunicacional y audiovisual para la difusión de la estrategia nacional de seguridad y defensa, y los tres restantes, por un monto de \$ 89.999.997, para integrar un equipo de 3 asesores encargados de efectuar un estudio sobre el gasto que afecta el financiamiento regular de las Fuerzas Armadas.

La individualización de cada uno de los contratos suscritos, se detalla en el siguiente recuadro:

RESOLUCIÓN		RUT	MONTO \$	VIGENCIA
N°	FECHA			
7572	28-08-2012	8.299.4XX-X	2.666.668	01-07-2012 al 31-10-2012
Subtotal			2.666.668	
3330	12-10-2012	13.064.9XX-X	20.000.000	11-09-2012 al 31-12-2012
313	31-01-2013		9.999.999	01-01-2013 al 31-03-2013
3331	12-10-2012	19.655.3XX-X	20.000.000	11-09-2012 al 31-12-2012
309	31-01-2013		9.999.999	01-01-2013 al 31-03-2013
3332	12-10-2012	13.426.0XX-X	20.000.000	11-09-2012 al 31-12-2012
314	31-01-2013		9.999.999	01-01-2013 al 31-03-2013
Subtotal			89.999.997	
Total			92.666.665	

Fuente: Datos extraídos desde las resoluciones aprobatorias de los contratos, emitidas por la SS.FF.AA.

Sobre los contratos examinados, se detectaron atrasos entre 31 a 58 días, en la dictación de las resoluciones aprobatorias por parte de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, en relación a las fechas de inicio de los trabajos encomendados, circunstancia que contraviene los principios de celeridad, eficiencia y eficacia, dispuestos en los artículos 7° de la aludida ley N° 19.880, y 3° y 5° de la citada ley N° 18.575, los cuales rigen el actuar de las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado.

En su oficio de respuesta el organismo fiscalizado acepta la situación observada, y expresa que para evitar los retrasos, a contar del segundo semestre de 2013, definió que los actos administrativos sean numerados al momento que estos se generen y aprueben, y no como venía ocurriendo.

Agrega, que durante el año 2014, estiman iniciar el proceso de marcha blanca de la nueva plataforma electrónica de manejo del

504



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

sistema documentario denominada "UNIBOX", la que permitirá solucionar dichas problemáticas.

En base a lo anteriormente expuesto, se mantiene lo observado; sin perjuicio de las verificaciones posteriores que este Órgano Contralor efectúe, por parte de su unidad de seguimiento, en cuanto a las medidas que se encuentran pendientes de implementación y desarrollo por la entidad auditada para subsanar las deficiencias detectadas.

#### 7. Administración de fondos otorgados al Ejército de Chile

Del análisis efectuado a las rendiciones de cuentas correspondientes al Fondo de Emergencia en Administración, se estableció que según la resolución N° 6.007, de 20 de octubre de 2010, del Ministerio del Interior, se aprobó la entrega de recursos por un monto de [REDACTED], al Ministerio de Defensa Nacional, para financiar la reparación de obras de infraestructura en el Regimiento Reforzado N° 17 "Los Ángeles" con guarnición en la mencionada ciudad, dañada como consecuencia del terremoto ocurrido el 27 de febrero del citado año, los cuales fueron depositados en la cuenta corriente [REDACTED] el 14 de marzo de 2011.

Al respecto, se constató que no se aplicó el procedimiento de rendición de cuentas, conforme lo instruye el numeral 5.2 de la referida resolución N° 759, de 2003, que regula la materia, ya que el organismo fiscalizado no solicitó en forma oportuna al Ejército de Chile, institución responsable de la repartición previamente individualizada, el acuse de recibo de los recursos otorgados, y el informe mensual de los gastos, tal como lo dispone la aludida norma.

Cabe agregar, que los fondos alcanzaron la suma de \$ 367.207.934, los cuales fueron rendidos a través de los comprobantes de egreso N°s 4, 5, 9 y 19, todos de 2012, constatándose que si bien fueron entregados en marzo de 2011, estos se ejecutaron diez meses después de ser traspasados.

El caso observado incumple lo mencionado en la resolución N° 759, de 2003, de este origen, y el artículo 21, letras h) y m), de la señalada ley N° 20.424, que obligan al Subsecretario para las Fuerzas Armadas, en su calidad de jefe de servicio, a coordinar y supervisar el presupuesto asignado y asesorar en aquellos asuntos que tengan relación con la aplicación de las normas y planes para la elaboración y ejecución presupuestaria del ministerio y de sus dependientes, junto con supervisar la inversión de los recursos asignados a los organismos, servicios e instituciones de la defensa nacional.

Asimismo, no se condice con lo dispuesto en el artículo 22 del citado decreto N° 248, de 2010, en cuanto a que el subsecretario es quien debe dirigir, coordinar y controlar el cumplimiento y ejecución de las políticas, planes y programas, como también, con lo previsto en el N° 2, letra d), del artículo 25, del mismo cuerpo normativo, en relación con las funciones que le competen a la División de Presupuesto y Finanzas, de ejercer la supervisión en materia presupuestaria del sector defensa.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

En su oficio de respuesta, la SS.FF.AA. manifiesta que los recursos fueron aportados por el Ministerio del Interior para que se ejecutaran las obras de reparación de infraestructura en el citado Regimiento Reforzado N° 17 “Los Ángeles” del Ejército de Chile, y debido a que la subsecretaría no efectuó las transferencias a la mencionada unidad militar, no correspondió exigirle rendición de cuentas.

Sobre el particular, cabe señalar que en función de la respuesta y antecedentes aportados por la SS.FF.AA, y efectuado el análisis del texto de la mencionada resolución N° 6.007, de 2010, del Ministerio del Interior, se desprende que el procedimiento adoptado por el organismo fiscalizado cumple con las instrucciones impartidas, por lo que procede levantar la observación.

### CONCLUSIONES

La Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, ha aportado antecedentes e iniciado acciones correctivas, las cuales han permitido salvar parte de las observaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 165, de 2013.

En relación con las situaciones que se mantienen o cuyas medidas serán implementadas posteriormente, la dirección de la entidad deberá adoptar acciones concretas, con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, cautelando y administrando debidamente la utilización de sus recursos.

En consecuencia, procede que efectúe, a lo menos, las siguientes:

1. Dictar los manuales de procedimientos referentes a materias financiero contables, descripción de cargos, y de adquisiciones, conforme a lo señalado en las observaciones N°s 1, 2, 4, y 6 del acápite de Control Interno, a fin de que estos sean concretados y difundidos en el primer trimestre del año 2014, en concordancia con lo dispuesto en la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, los artículos 3° y 5°, de la ley N° 18.575, y el artículo 4° del referido decreto N° 250, de 2004.

2. Regular la falta de segregación de funciones respecto de los poderes de firmas bancarias que se encuentran actualmente concentrados en el Departamento de Contabilidad y Finanzas, según lo indicado en el N° 3, de Control Interno, debiendo proceder en armonía con lo preceptuado en los artículos 21 y 22 de la nombrada ley N° 20.424, y 3° y 11 de la ley N° 18.575.

3. Agilizar los procedimientos internos y la tramitación de los actos administrativos relacionados con los contratos a honorarios por asesorías que efectúa la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, según lo

509



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

formulado en el N° 6 de Examen de Cuentas, con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en los 3° y 5° de la ley N° 18.575, y 7° de la ley N° 19.880.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en anexo N° 2, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a contar del día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

SP

Saluda atentamente a Ud.,

Jefa de División de Auditoría Administrativa  
María Isabel Canil Caballero  
Abogada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

ANEXO N° 1

Listado del personal con poder de firma sobre las cuentas corrientes bancarias presupuestarias de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, año 2012

FUNCIONARIOS CON PODER DE FIRMA	CUENTAS CORRIENTES AUTORIZADAS		
	N°	MONEDA	DESCRIPCIÓN
1. Jefe del Departamento de Contabilidad y Finanzas	900326-6	\$	Aporte Fiscal Libre SS.FF.AA.
2. Profesional analista. Encargado de Sección Tesorería	900328-2	\$	Remuneraciones SS.FF.AA.
3. Profesional analista. Encargado de Sección Contabilidad	900329-1	\$	Fondos en Administración SS.FF.AA.
4. Profesional analista. Funciones en Sección de Contabilidad	001-0-803045-3	US\$	SS.FF.AA. Moneda dólar
5. Profesional analista. Encargado Sección Ejecución y Control Presupuestario			

Fuente: Información proporcionado por el organismo auditado y cotejada en la página web, link de transparencia, de la SS.FF.AA.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
 ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

ANEXO N° 2

Estado de Observaciones de Informe Final N° 165, de 2013.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL ORGANISMO
Aspectos de Control Interno, N° I.1, I.2, I.4, y I.6	<p>"Falta de procedimientos formales en el área financiero contable".</p> <p>"Arqueo de documentos".</p> <p>"Inexistencia de un manual de descripción de cargos".</p> <p>"Incumplimiento de la normativa reglamentaria sobre compras y adquisiciones".</p> <p>Materia: Normativa interna.</p>	<p>Dictar los manuales de procedimientos referente a materias financiero contables, descripción de cargos, y de adquisiciones, conforme a lo señalado en las observaciones N°s 1, 2, 4, y 6 del acápite de Control Interno, a fin de que estos sean concretados y difundidos en el primer trimestre del año 2014, en concordancia con lo dispuesto en la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, los artículos 3° y 5°, de la ley N° 18.575, y el artículo 4° del referido decreto N° 250, de 2004.</p>			
Aspectos de Control Interno, N° I.3	<p>"Falta de segregación en delegación de poderes de firmas bancarias".</p> <p>Materia: Funciones y atribuciones.</p>	<p>Regular la falta de segregación de funciones respecto de los poderes de firmas bancarias que se encuentran actualmente concentrados en el Departamento de Contabilidad y Finanzas, según lo indicado en el N° 3, de Control Interno, debiendo proceder en armonía con lo preceptuado en los artículos 21 y 22 de la nombrada ley N° 20.424, y 3° y 11 de la ley N° 18.575.</p>			

50 p



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL ORGANISMO
Examen de Cuentas, N° II.6	"Contratos a honorarios por asesorías". Materia: Dictación de actos administrativos.	Agilizar los procedimientos internos y la tramitación de los actos administrativos relacionados con los contratos a honorarios por asesorías que efectúa la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, según lo formulado en el N° 6 de Examen de Cuentas, con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en los 3° y 5° de la ley N° 18.575, y 7° de la ley N° 19.880			

ga  
o

INFORME FINAL N° 165, DE 2013.

AUDITORÍA AL MOVIMIENTO DE FONDOS EN LA SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS

PMET. N° 13.082

ACÁPITE	N°	OBSERVACIÓN	CONCLUSIÓN			ACCIÓN POSTERIOR
			MANTIENE	SUBSANA	LEVANTA	
CONTROL INTERNO	1	Falta de procedimientos formales en el área financiero contable	X			A seguimiento
	2	Arqueo de documentos	X			A seguimiento
	2.1	2.1 Registro de las boletas de garantía y certificados de fianza		X		
	3	Falta de segregación en delegación de poderes de firmas bancarias	X			A seguimiento
	4	Inexistencia de un manual de descripción de cargos	X			A seguimiento
	5	Inadecuado perfil profesional de funcionario asignado en auditoría interna		X		
	6	Incumplimiento de la normativa reglamentaria sobre compras y adquisiciones	X			A seguimiento
	7	Control sobre el cumplimiento del plan anual de compras y contrataciones			X	
EXAMEN DE CUENTAS	1	Actos administrativos aprobatorios referidos a las transferencias de fondos que realiza la SS.FF.AA.			X	
	2	Transferencias corrientes			X	
	2.1	Oportunidad de las rendiciones y entrega de nuevos fondos			X	
	3	Contabilización de las transferencias otorgadas a otros servicios públicos			X	
	4	Transferencias por conceptos genéricos por parte de la institución otorgante			X	
	5	Falta de respaldo en la devolución de gastos y en ingresos por concepto de remuneraciones		X		
	6	Contratos a honorarios por asesorías	X			A seguimiento
	7	Administración de fondos otorgados al Ejército de Chile			X	

MATERIA	UNIVERSO		MUESTRA ESTADÍSTICA		TIPO DE MUESTRA	
	\$	#	\$	#	MÉTODO	SELECCIÓN
Ingresos	12.349.732.738	363	11.534.483.522	31	Unidad monetaria	Aleatorio
Egresos	13.281.867.572	2.308	9.436.446.800	50		

0



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)